

SECRETARÍA. Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El término de traslado de la liquidación de crédito actualizada que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-454
Auto 913

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito actualizada que presentó la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:



CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez